



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE
INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

CENTRO PENITENCIARIO
EL DUESO

O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA **lunes, 28 de agosto de 2000**

ASUNTO

INTERNO: **MIGUEL SAGARDIA, OSCAR DE**

RESOLUCIÓN: A la resolución de COMUNICACIONES ORDINARIAS con amigos por Ud. Solicitada, se le participa que:

NO PROCEDE su autorización con **JUSTO DE LA CUEVA ALONSO**

MOTIVACIÓN:

POR RAZONES DE SEGURIDAD

JUSTO DE LA CUEVA ALONSO, Los contactos de los internos con personas vinculadas de algún modo al llamado Movimiento de Liberación Nacional Vasco (M.L.N.V.), incide en el mantenimiento de postulados radicales y afines a la doctrina del referido movimiento por parte de los reclusos. Asimismo, este tipo de comunicaciones susceptible de ser utilizado con la finalidad de transmitir o intercambiar información referente a las instalaciones de Centro Penitenciario y pudiera incidir de alguna forma en la Seguridad del Centro. Por lo cual no se considera conveniente dicha comunicación.

POR RAZONES DE TRATAMIENTO

El Programa de Tratamiento Individualizado del citado interno, marco de referencia de la intervención individualizada para la modificación de las conductas que motivaron la actividad

CORREO ELECTRONICO

director_cp_eldueso@dgip.mir.es

C/ Carretera de Berria s/n
39740 Santoña - Cantabria
TEL: 942 660200 / 660100
FAX: 942 660112



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE
INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

CENTRO PENITENCIARIO
EL DUESO

delictiva, tiene señalado como necesidad prioritaria la desvinculación del entorno asociado a la banda terrorista ETA, estabeciendose la limitado de comunicaciones, como medio para conseguir este objetivo tratamental.

Existe información de Coordinación de Seguridad Penitenciaria sobre la persona con la que solicita la comunicación, JUSTO DE LA CUEVA ALONSO que nos permite confirmar su vinculación al Movimiento de Liberación Nacional Vasco (M.L.N.V.).

Por todo ello, no se considera conveniente la celebración de la comunicación del interno con persona solicitada, por estimar que puede ejercer una influencia nociva a través de la reafirmacion en los postulados que motivaron la actividad delictiva, lo que impide la modificación actitudinal necesaria para favorecer su reinserción social

Todo ello sobre la base de la aplicación de artº 43-1 del R. P. y 51 de la L. O. G. P.

De esta resolución se da cuenta al Juzgado de Vigilancia Penitenciar

SANTOÑA- DUESO a 03 de Julio de 2.000

EL DIRECTOR ACCTAL



ENTERADO: El Interno

CORREO ELECTRONICO

director_cp_eldueso@dgip.mir.es

C/ Carretera de Berria s/n
39740 Santoña - Cantabria
TEL: 942 660200 / 660100
FAX: 942 660112